

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **019** 2012 00858

Vencido en silencio el término otorgado en auto de 23 de septiembre de 2021, requiérase a la parte demandante para que en el término de diez (10) días de cumplimiento a la orden impuesta en el último párrafo del proveído en mención, esto es, conjuntamente con el ingeniero Carlos Arturo Callejas Ruiz describa con exactitud cuáles son las mejoras reclamadas, debidamente soportadas y valoradas, y atendiendo las precisiones allí elaboradas y efectué la estimación de las mismas bajo juramento conforme al artículo 206 del C.G.P.

Por secretaría, comuníquese a la dirección electrónica informada por la apoderada judicial del demandante ([gomezencisoabogada@hotmail.com](mailto:gomezencisoabogada@hotmail.com)) y al ingeniero al correo electrónico [ccallejas888@gmail.com](mailto:ccallejas888@gmail.com).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-182 de 21 de octubre de 2021.